

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, Diciembre 14 de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto. Sírvese proveer. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2110  
RADICACION: 760014003022-2021-00854-00  
CALI, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por BANCOLOMBIA, contra INGRID KARINA CAICEDO MARTINEZ, observa el Despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias:

- La parte demandante señala como dirección para notificar a la demandada INGRID KARINA CAICEDO MARTINEZ, la "CARRERA 56A 136 b In 1 Ap 02 de Cali"; avizorando el Despacho que dicha ubicación para recibir notificaciones se encuentra incompleta y en segunda medida, conforme al escrito de medidas cautelares y a los certificados de tradición Nos. 50N-20039979 y 50N-20040086, arrimados al plenario; a simple vista puede evidenciarse que el citado lugar, se sitúa en Bogotá D.C.; en tal virtud, aclare la parte actora la dirección y la ciudad, donde recibe notificaciones la aquí demandada (Art. 82-2 y 82-10 del C.G.P.).

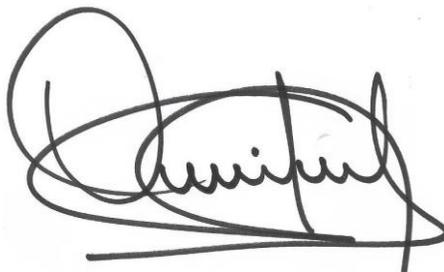
Los defectos señalados dan lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
JUEZ

